

La Resolución de 26 de enero de 1994 (BOJA del 3 de febrero), de esta Secretaría General, distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1994 para el personal funcionario y no laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Por otro lado, la Resolución de esta Secretaría General, de 26 de agosto de 1994, hacía públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de la mencionada modalidad de ayuda.

Concluido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el punto cuarto de la Resolución antedicha, vistas las mismas, procede publicar el listado definitivo, de beneficiarios y excluidos de las referidas ayudas, según las bases y cuantías establecidas en las mencionadas disposiciones.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden citada,

Ha resuelto:

Primero. Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», como consecuencia de las reclamaciones presentadas contra la Resolución de esta Secretaría General de 26 de agosto de 1994, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral excluido en la mencionada modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a la Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57-2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 21 de diciembre de 1994.- El Secretario General, Antonio Roig López.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994.

El punto 1 del artículo 4.º del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), establece las modalidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Protésica y Odontológica», que desarrolla el Capítulo II del mencionado Reglamento.

La Resolución de 26 de enero de 1994 (BOJA del 3 de febrero), de esta Secretaría General, distribuyó los

créditos de Acción Social del ejercicio de 1994 para el personal laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Por otro lado, la Resolución de esta Secretaría General, de 26 de agosto de 1994, hacía públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de la mencionada modalidad de ayuda.

Concluido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el punto cuarto de la Resolución antedicha, vistas las mismas, procede publicar el listado definitivo, de beneficiarios y excluidos de las referidas ayudas, según las bases y cuantías establecidas en las mencionadas disposiciones.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden citada,

Ha resuelto:

Primero. Publicar el listado definitivo del personal laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», como consecuencia de las reclamaciones presentadas contra la Resolución de esta Secretaría General de 26 de agosto de 1994, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado definitivo del personal laboral excluido en la mencionada modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a la Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57-2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 21 de diciembre de 1994.- El Secretario General, Antonio Roig López.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace público la concesión del Premio Caballo de Oro 1994.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7.º de la Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA núm. 48 de 18.5.85) y previa propuesta del Jurado, se publica la concesión del Premio Caballo de Oro 1994, a la Escuela Española de Equitación de Viena.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 1 de diciembre de 1994.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de diciembre de 1994, por la que se publica la revocación de la subvención concedida al amparo de las Ordenes que se citan.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 6.º y 7.º de la Orden de 15 de junio de 1993, reguladora de la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión de materias relacionadas con las competencias de la Consejería, se ha acordado, por Orden de 16 de diciembre de 1994, y ante el incumplimiento por el beneficiario de su obligación de justificar la realización de la actividad subvencionada, la revocación de la siguiente subvención.

- Subvención por importe de 5.000.000 de pesetas, concedida a la Asociación Sindical de los Transportistas Autónomos de las Comunidades de España (ASTAC España) para la realización de 8 cursos (uno por provincia andaluza) de Transporte de Mercancías Peligrosas.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Sevilla, 16 de diciembre de 1994.

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 21 de diciembre de 1994, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Inmobiliaria Romero Martín, SA, para la construcción de seis viviendas de protección oficial de régimen especial en venta en el municipio de Ecija (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Manuel Martín Ruiz en representación de Inmobiliaria Romero Martín, S.A., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «6 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta en Ecija (Sevilla)», C/ Carmona esquina Puerta Nueva.

Con fecha 23 de junio de 1993 el expediente 41-1-0094/92 correspondiente a dicha actuación, obtuvo, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial en Venta contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial en Venta a que se refiere la Sección 2 del capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Inmobiliaria Romero Martín, S.A. de Ecija (Sevilla), una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de un millón trescientas setenta y siete mil, seiscientos noventa y una pesetas (1.377.691 ptas.).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del último 25% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

ORDEN de 22 de diciembre de 1994, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Córdoba.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Córdoba, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declarados por la propia Administración como en el caso